



Beneficios Tributarios Ambientales

Noviembre 2017

Fernando Avila Cortes

Director Programa de Estudios Económicos



Actualización normativa tributaria

▶ **Objetivo**

- ✓ Lograr que cada vez más los avicultores conozcan y gestionen los incentivos tributarios ambientales.
- ✓ Buscar que en la gestión del incentivo se aplique a las inversiones estructurales del sector.
- ✓ Aplanar la aplicación de las normas, es decir, gestionar y estandarizar las herramientas que permiten su aplicación.

▶ **Objetivo**

- Desarrollar metodologías base para el desarrollo de los indicadores pertinentes a la gestión de los beneficios.
- Promover una cultura de inversión, asociado al un conocido criterio de operación: PLANEACIÓN.

Beneficios ambientales

- ▶ Desde el momento en que se expidió la Ley 1819 de 2016 (reforma tributaria), hemos insistido en visualizar las inversiones avícolas como inversiones ambientales.
- ▶ Pues, toda actuación avícola incide sobre los elementos: tierra, agua y aire.
- ▶ Justamente, en donde el sector tiene una PROBLEMA, el cual también puede ser considerado como una oportunidad.

Beneficios ambientales

- ▶ **Los beneficios tributarios ambientales se orientan a tres objetivos específicos.**
 1. Para el cumplimiento de normativas ambientales (aplica en equipos y elementos).
 2. Para el mejoramiento y control del medio ambiente, sin que medie mandato de autoridad ambiental.
 3. Generación de energía no convencional.
 4. (La deducción especial de IVA sobre las ventas).

Beneficios ambientales

- ▶ La estructuración de inversiones avícolas como proyectos ambientales, puede generar la posibilidad de acceder a beneficios como:
 - ▶ Exclusión de IVA
 - ▶ Exclusión de aranceles
 - ▶ Manejo especial de la depreciación
 - ▶ Reducción del impuesto de renta

Beneficios ambientales

▶ **Beneficios directos**

- ▶ Son los de más fácil aplicación, corresponden al resorte de acción del contador de la empresa.
- ▶ Ejemplo: aplicar el Art. 115-2 del E. T. Deducción especial del impuesto sobre las ventas, por la adquisición o importación de bienes de capital.
- ▶ No existe certificación previa, responde a un proceso meramente contable.

▶ **Los beneficios indirectos**

- ▶ Cuando los beneficios tributarios son aprobados por terceros.
- ▶ En este caso, las Corporaciones Autónomas (aplica a beneficios en renta),
- ▶ La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales cuando se trata de exclusión en IVA, o,
- ▶ La UPME cuando se trata de beneficios en IVA, arancel, depreciación y renta.

Así las cosas, se tienen cuatro alternativas de beneficios tributarios que las empresas avícolas deben conocer a profundidad.

Beneficios ambientalesa

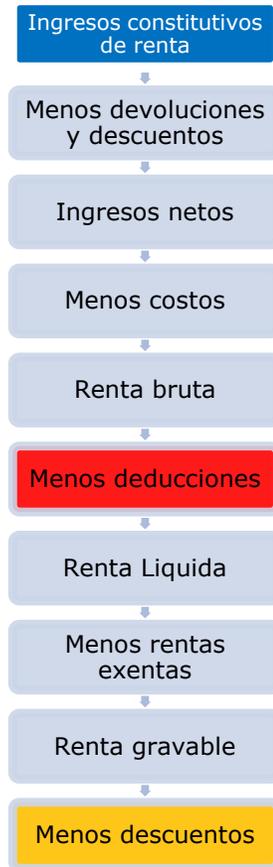
Mapa tributario a desarrollar

1. **Art. 115-2**
2. **Art. 424 Numeral 7**
Art. 428 Numeral f
3. **Art. 255**
4. **Ley 1715/2014**

La estrategia

- No hacer nada (aplicar el Art. 115-2). 34% del 19%
- Aplicar tarifa de bienes excluidos. 19% a 0%
- Aplicar combinación: tarifa de bienes excluidos y renta. Beneficio superior al 25%. Complementar con la condición productor de bienes exentos.
- Aplicar estrategia conjunta de: arancel, IVA, depreciación y descuento en renta. Beneficio superior al 35%.

Beneficios ambientales



El beneficio del Art. 115-2 aplica como deducción.

La exclusión del IVA no aplica como deducción, es un menor valor del activo.

Los beneficios en renta aplican como descuento.

Beneficios ambientales

▶ Problemas encontrados

1. Las empresas no conocen a cabalidad la forma de utilizar los beneficios tributarios ambientales.
2. El gestor del beneficio al interior de las empresas, no conocen de estrategias tributarias.
3. Las firmas asesoras tiene debilidades en sus asesorías a las empresas.
4. Las empresas no tiene las herramientas pertinentes para gestionar los trámites antes las CAR.

Beneficios ambientales

Administradores del T

- **ANLA**. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
- **UPME**. Unidad de Planeación Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía.
- **CAR**: Corporaciones Autónomas Regionales.

Roles

- Administra la exclusión del IVA.
- Coadministra la aplicación de los beneficios tributarios en la validación de criterios técnicos referentes a energía.
- Administra los beneficios tributarios en renta.

Beneficios ambientales

Ejes de actuación

- **ANLA.** Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

- Administra los siguientes beneficios tributarios del E. T.
 - Art. 424 numeral 7
 - Art 428 literal f
- En su aplicación pueden solicitar licencias, permisos o autorizaciones, expedidos por las CAR.
- Técnicamente, ello depende del artículo tributario que se gestione

Beneficios ambientales

Ejes de actuación

- **CAR:**
Corporaciones
Autónomas
Regionales.

- Administra el beneficios tributario del E.T.
 - Art. 255 del E. T. Con la posibilidad e descontar del impuesto de renta un porcentaje de la inversión realizada.
- Se debe demostrar que, con dichas inversiones se genera una reducción de algo.
- **Se debe cumplir con normativas regionales (mas restrictivas).**

Beneficios ambientales

Ejes de actuación

- **UPME:** Unidad de Planeación Minero Energética

- Co administra la aplicación de la Ley 1715/14 (Generación de energía no convencional).
 - Beneficios acumulados por exclusión de IVA, arancel, depreciación y renta.
- Los trámites correspondientes inician por la UPME y terminan en el ANLA.
- Administra beneficios propios de la Ley 1715 articulados al Art. 158-2

Beneficios ambientales

DECRETO 3172 DE 2003

(Noviembre 7)

Por medio del cual se reglamenta el artículo 158-2 del Estatuto Tributario.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 158-2 del Estatuto Tributario,

Ley 1819 de 2016. ARTÍCULO 376°. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente ley rige a partir de su promulgación, **deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial las siguientes:** del Estatuto Tributario: el artículo 32-1, 35-1, el inciso 1 del artículo 36-1, 36-4, 37, 43, 46, 47-2, 54, 56-1, 80, 83, 84, 85-1, 87, 108-3, el inciso 2 y los literales a) y b) del artículo 121, 130, 131-1, 138, 141, parágrafo transitorio del artículo 147, 157, 158, **158-2**, 158-3,

Beneficios ambientales

Paralelamente, a partir del Decreto 3172 se han derivado resoluciones, que también perderían alcance jurídico

RESOLUCIÓN 0779 DE 2012

(Junio 5)

Por la cual se modifica la Resolución número 136 de 2004.

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,
en ejercicio de sus facultades constitucionales señaladas en el artículo 208 y legales, y en especial las conferidas **por el artículo 158-2** del Estatuto Tributario, el **Decreto 3172 de 2003** y, el artículo 2° del Decreto-ley 3570 de 2011, y

RESOLUCIÓN 136 DE 2004

(Febrero 6)

Modificada por la Resolución Min. Ambiente 779 de 2012

Por la cual se establecen los procedimientos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación o certificación de las inversiones de control y mejoramiento del medio ambiente.

LA MINISTRA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley 788 de diciembre de 2002, y el **Decreto 3172** de noviembre 7 de 2003, y

El mapa de beneficios

- ▶ **ARTÍCULO 115-2. DEDUCCIÓN ESPECIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.** A partir del año gravable 2017 los contribuyentes tendrán derecho a **deducir** para el cálculo de su base gravable del impuesto sobre la renta el valor pagado por concepto del Impuesto sobre las Ventas por la adquisición o importación de bienes de capital **gravados a la tarifa general**.
- ▶ Esta deducción se solicitará en la declaración del impuesto sobre la renta del año gravable en que se importe o adquiera el bien de capital.
- ▶ **PARÁGRAFO 3.** Se entiende como bienes de capital para efectos del presente inciso, aquellos **bienes tangibles depreciables** que no se enajenen en el giro ordinario del negocio, utilizados para la producción de bienes o servicios y que a diferencia de las materias primas e insumos no se incorporan a los bienes finales producidos ni se transforman en el proceso productivo, excepto por el desgaste propio de su utilización. En esta medida, entre otros, **se consideran bienes de capital la maquinaria y equipo, los equipos de informática, de comunicaciones y de transporte**, cargue y descargue; adquiridos para la producción industrial y agropecuaria y para la prestación de servicios, maquinaria y equipos usados para explotación y operación de juegos de suerte y azar.

El mapa de beneficios

▶ Factores a evaluar

- ✓ El IVA es un mayor valor del activo.
- ✓ Si se lleva el IVA como deducción, se anticipa la depreciación.
- ✓ La depreciación del bien corresponde al valor antes de IVA.
- ✓ Es un beneficio de caja

El mapa de beneficios

Art. 255

- ▶ **Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente.** Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, **tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones** que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberá tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones. No darán derecho a descuento las inversiones realizadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental.
- ▶ **PARÁGRAFO.** El reglamento aplicable al artículo 158-2 del Estatuto Tributario antes de la entrada en vigencia de la presente ley, será aplicable a este artículo y la remisión contenida en la Ley 1715 de 2014 al artículo 158-2 del Estatuto Tributario, se entenderá hecha al presente artículo.

Art. 158-2

- ▶ **Deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente.** Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, **tendrán derecho a deducir anualmente de su renta el valor de dichas inversiones** que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberán tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones.
- ▶ El valor a deducir por este concepto en ningún caso **podrá ser superior al veinte por ciento (20%)** de la renta líquida del contribuyente, determinada antes de restar el valor de la inversión.
- ▶ No podrán deducirse el valor de las inversiones realizadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental.

El mapa de beneficios

- ▶ **ARTÍCULO 258. Sustituido. Ley 1819/2016, Art. 106. Limitaciones a los descuentos tributarios de que tratan los artículos 255, 256 y 257 del estatuto tributario.** Los descuentos de que tratan los artículos 255, 256 y 257 del Estatuto Tributario **tomados en su conjunto no podrán exceder del 25% del impuesto sobre la renta** a cargo del contribuyente en el respectivo año gravable. El exceso no descontado en el año tendrá el siguiente tratamiento:
 - ▶ 1. El exceso originado en el descuento de que trata el artículo 255 del Estatuto Tributario, podrá tomarse dentro de los cuatro (4) períodos gravables siguientes a aquel en que se efectuó la inversión en control y mejoramiento del medio ambiente.
 - ▶ 2. El exceso originado en el descuento de que trata el artículo 256 del Estatuto Tributario, podrá tomarse dentro de los cuatro (4) períodos gravables siguientes a aquel en que se efectuó la inversión en investigación, desarrollo e innovación.
 - ▶ 3. El exceso originado en el descuento de que trata el artículo 257 del Estatuto Tributario, podrá tomarse dentro del período gravable siguiente a aquel en que se efectuó la donación.

El mapa de beneficios

► Ley 1819 de 2016

Variables	Sin inversión	Art. 158-2	Art. 255	
Ingresos netos	1.000	1.000	1.000	1.000
Costos	900	900	900	900
Inversiones ambientales	0	20	20	136
Deducciones (Inver ambiental)	0	20		
Renta líquida gravable	100	80	100	100
Impuesto de renta (34%)	34	27	34	34
Descuentos (Inver ambiental)			5	34
Impuesto a cargo	34	27	29	0

Fuente: Fenavi. Estimaciones PEE. 1/ La deducción del Art. 158-2 está acotado, la deducción no puede ser superior al 20% de la renta líquida. En el Art. 255 no se tiene acotamiento alguno respecto al descuento. Importante tener presente el Art. 106 de la Ley 1819 de 2016, bajo el cual se indica que los excesos originados en el descuento podrán tomarse en los cuatro períodos siguientes.

El mapa de beneficios

- ▶ Los lineamientos que guían la aplicación del Art. 255 son los mismos conocidos para el Art. 158-2, derogado en la pasada reforma tributaria.
- ▶ El Art. 158-2 tenía para su administración por terceros el Decreto 3172 de 2003.
- ▶ Ahora bien, como el primero fue derogado, podría pensarse que el alcance del Decreto perdería marco de acción.

- ▶ **PARÁGRAFO del Art. 255.** El reglamento aplicable al artículo 158-2 del Estatuto Tributario antes de la entrada en vigencia de la presente ley, será aplicable a este artículo y **la remisión contenida en la Ley 1715 de 2014 al artículo 158-2 del Estatuto Tributario, se entenderá hecha al presente artículo.**
- ▶ La paradoja es que una Ley le da alcance al reglamento de un artículo que fue derogado.

El mapa de beneficios

▶ Sin perjuicio de aplicar un beneficio tributarios concurrentes se puede optar por:

1. Llevar como **deducción** el IVA pagado por la inversión en bienes de capital a la tarifa del 19%.
2. Solicitar el **descuento** por el 25% de la inversión realizada, incluyendo el IVA pagado.
3. El primer ítem opera como una devaluación acelerada.

▶ **Otra alternativa.**

1. Obtener la certificación como bien excluido, aplicado tanto a bienes de capital como a otros elementos.
2. Solicitar **el descuento** en renta del 25% de la inversión realizada.
3. Esto implica obtener dos acreditaciones: una en IVA y otra en renta.

El mapa de beneficios

La Ley 1715 de 2014 tiene un vínculo con el Art. 158-2 que, al ser derogado, podría alterar su operación.

- La operatividad de algunos de los beneficios que confiere la Ley, estaría ligada a la reglamentación del Art. 255.
- En especial, en lo relacionado con el párrafo del citado artículo.
- “El reglamento aplicable al artículo 158-2 del Estatuto Tributario antes de la entrada en vigencia de la presente ley, será aplicable a este artículo y la remisión contenida en la Ley 1715 de 2014 al artículo 158-2 del Estatuto Tributario, se entenderá hecha al presente artículo”.

El mapa de beneficios

Ley 1715 / 2015. Fuentes No Convencionales de Energía

Artículo 11. Incentivos la generación de energías no convencionales. Como fomento a la investigación, desarrollo e inversión en el ámbito de la producción y utilización de energía a partir de FNCE, la gestión eficiente de la energía, los obligados a declarar renta que realicen directamente inversiones en este sentido, tendrán derecho a reducir anualmente de su renta, por los 5 años siguientes al año gravable en que hayan realizado la inversión, el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la inversión realizada.

El valor a deducir por este concepto, en ningún caso podrá ser superior al 50% de la renta líquida del contribuyente determinada antes de restar el valor de la inversión.

Para los efectos de la obtención del presente beneficio tributario, la inversión causante del mismo deberá obtener la certificación de beneficio ambiental por el Ministerio de Ambiente y ser debidamente certificada como tal por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en concordancia con lo establecido en el artículo 158-2 del Estatuto Tributario.

El mapa de beneficios

▶ Ley 1715 de 2014

- ▶ Generación de energía no convencional
- ▶ Los incentivos que aplican son:
 1. Deducción especial del impuesto a la renta.
 2. Depreciación acelerada.
 3. Exclusión de IVA en la adquisición de bienes y servicios.
 4. Exclusión de gravamen arancelario.

El efecto de los beneficios

- ▶ 1. Deducción del 50% del valor de las inversiones \leq al 50% de la renta líquida.
- ▶ 2. Deducir el 20% del valor del activo \leq al 20% anual.
- ▶ 3. Deducción del IVA (19%) u otra tasa.
- ▶ Exención de arancel (16% - 20%). Requiere aprobación antes de nacionalizar.

El mapa de beneficios

▶ Ley 1715 de 2014

- ▶ Generación de energía no convencional
- ▶ Parágrafo Art. 255
- ▶ **PARÁGRAFO.** El reglamento aplicable al artículo 158-2 del Estatuto Tributario antes de la entrada en vigencia de la presente ley, será aplicable a este artículo y la remisión contenida en la Ley 1715 de 2014 al artículo 158-2 del Estatuto Tributario, se entenderá hecha al presente artículo.

Efectos del parágrafo

- ▶ Dado que el Art. 255 alude a descuento, y, si entendemos que el parágrafo responde al lo regulado en dicho artículo. **El beneficio de la Ley 1715 se cambiaría de deducción a descuento, sólo para tener encuesta.**

El mapa de beneficios

▶ **Art. 424. Bienes excluidos del IVA.**

Adicionalmente

- ▶ 7. Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Viene de la Ley 1607/12)

- ▶ Cuando se trata de bienes excluidos, debe mediar una excepción expresa en la Ley o por mandato de un ente público autorizado, previo a la nacionalización.
- ▶ Si el bien es nacionalizado sin acreditación especial, deberá pagar IVA y dicha tasa no será reconocida posteriormente.
- ▶ Se requiere contar con la acreditación antes de nacionalizar.
- ▶ En este caso, puede existir requerimiento de autoridad ambiental.

Art. 424. Numeral 7

- ▶ Aplica a los equipos y elementos.
- ▶ Gravados a cualquier tarifa (5%, 19% u otra).
- ▶ Convierte bienes gravados en excluidos.
- ▶ El IVA dejado de pagar no hace parte de un mayor valor del costo.
- ▶ **Debe existir acreditación** para que no se graven los equipos o elementos.
- ▶ La acreditación implica presentar una justificación técnica.

El mapa de beneficios

- ▶ **Art. 428 Importación que no causa impuesto. (Excluidos de IVA)**

- ▶ f. Adicionado. Ley 223/1995, Art. 6. La importación de maquinaria o equipo, **siempre y cuando dicha maquinaria o equipo no se produzcan en el país**, destinados a reciclar y procesar basuras o desperdicios (la maquinaria comprende lavado, separado, reciclado y extrusión), **y los destinados a la depuración o tratamiento de aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos sólidos**, para recuperación de los ríos o el saneamiento básico para lograr el mejoramiento del medio ambiente, **siempre y cuando hagan parte de un programa que se apruebe por el Ministerio del Medio Ambiente**. Cuando se trate de contratos ya celebrados, esta exención deberá reflejarse en un menor valor del contrato. Así mismo, los equipos para el control y monitoreo ambiental, incluidos aquellos para cumplir con los compromisos del protocolo de Montreal.

- ▶ A diferencia de lo establecido en el Art. 424 Numeral 7.
 - No aplica a equipos importados con producción nacional
 - Esta destinado al manejo de residuos o vertimientos.
 - Debe encajar en un programa que apruebe el Ministerio. También aplica para los compromisos derivados del protocolo de Montreal
 - **El efecto económico es el mismo, la exclusión de un bien gravado.**

El mapa de beneficios

- ▶ Art. 428 literal f

Aplica para:

- ▶ Equipos y/o maquinaria importados que no se produzcan en el país que se destinen a un **programa ambiental** aprobado por el MADRS/AA Regionales.

Destino:

1. Aprovechamiento de residuos sólidos
2. Depurar o tratar aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos sólidos para la recuperación de los ríos.
3. El saneamiento básico para lograr el mejoramiento del medio ambiente.

Algunas experiencias

- ▶ Indicadores en la aplicación del Art. 255
- ▶ **Mejora en proceso de compostaje.** Mejoras en el los tiempos de proceso del compost pasando de 80 días de tratamiento a 60 días de tratamiento, Disminuyendo humedad pasando de un 75% a un 65%.
- ▶ **Construcción galpón automatizado:** Optimización del consumo de agua, minimización residuos generados en la distribución de alimento (Antes se realizaba en bultos y ahora a granel), disminución de olores mediante el secado de la gallinaza hasta un 65% mediante un sistema de insuflado de aire.

Algunas experiencias

- ▶ Indicadores en la aplicación del Art. 255
- ▶ **Construcción de galpones.** Optimización del consumo de agua, minimización residuos generados en la distribución de alimento (Antes se realizaba en bultos y ahora a granel), disminución de olores mediante el secado de la gallinaza hasta un 65% mediante un sistema de insuflado de aire
- ▶ **Construcción silos:** Minimización residuos generados por el tipo de almacenamiento del producto. En un 100%

Algunas experiencias

- ▶ Indicadores en la aplicación del Art. 255
- ▶ **Construcción planta de tratamiento de agua potable.**
Disminución de los residuos generados por la mortalidad del ave, pasando de 0.85 a 0.636.
- ▶ **Máquina clasificadora:** Disminución de generación de residuos por menor generación de producto no conforme.
Pasando 3% al 2.4%

Algunas experiencias

- ▶ Nuestra lectura es: toda la inversión en el sector avícola podría calificar, como inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente.
- ▶ Sujetos a un justificación técnica a las CAR o al ANLA

▶ Algunos ejemplos

- ▶ **Todo aquello que reduzca el consumo de agua. (automatización de bebederos).**
- ▶ **Reducción de vertimientos (reducción de cargas contaminantes).** Aplican normas regionales.
- ▶ **Reducción en la generación de residuos.**
- ▶ **Reducción de CO2 x consumo de combustible.**
- ▶ **Reducción en el consumo de energía por conversión a CO2**

Normativa tributaria

- ▶ **Decreto 1564 de 2017.**
- ▶ Regula los procedimientos Reglamentario en materia tributaria, enfocado exclusivamente en el Art. 424 numeral 7 (exclusión del IVA en el cumplimiento de regulaciones ambientales), y el Art. 428 literal "f" (exclusión del IVA) en inversiones orientadas al mejoramiento del medio ambiente.
- ▶ Paralelamente establece como responsable de administrar la exclusión a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Normativa tributaria

- ▶ Establece las definiciones que le aplican a los artículos antes indicados.
- ▶ **Sistema de control ambiental.** Es el conjunto ordenado de equipos, elementos o maquinaria nacionales o importados. según sea el caso, **que se utilizan para el desarrollo de acciones destinadas al logro de resultados medibles y verificables de disminución de la demanda de recursos naturales renovables, o de prevención y/o reducción del volumen y/o mejoramiento de la calidad de residuos líquidos, emisiones atmosféricas O residuos sólidos.** Los sistemas de control pueden darse al interior de un proceso o actividad productiva lo que se denomina control ambiental en la fuente, y/o al finalizar el proceso productivo. en cuyo caso se hablará de control ambiental al final del proceso;

Normativa tributaria

- ▶ **Programa ambiental.** Es el conjunto de acciones orientadas al desarrollo de los planes y **políticas ambientales nacionales** previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y/o formuladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como también las que correspondan a la implementación de los **planes ambientales regionales definidos por las autoridades ambientales**. Dichas acciones deben ajustarse a los objetivos de los sistemas de control y monitoreo ambiental definidos conforme con los artículos 1.3.1.14.3 a 1.3.1.14.10 del presente Decreto".

▶ **Resolución 585 de 2017 UPME**

- ▶ Al amparo de la Resolución anterior la UPME emitirá conceptos técnicos a fin de establecer que los proyectos contribuyen a las metas de eficiencia energética.
- ▶ Se establecen las condiciones para obtener el Certificado de Beneficio Ambiental.
- ▶ Certificado que debe ser el soporte para que el ANLA expida el certificado de exclusión de IVA, en el marco de lo establecido en los Art. 424 numeral 7 y 428 literal "f"

- ▶ **Alcances de la exclusión del IVA**
- ▶ Vehículos eléctricos e híbridos (nuevos), servicio público o particular.
- ▶ Medidas de eficiencia energética en energía eléctrica (fuerza motriz –incluye motores eléctricos–, aire acondicionado, refrigeración, iluminación, calor directo o indirecto).
- ▶ Medidas de eficiencia energética en gas natural para calor directo o indirecto.

- ▶ **Alcances de la exclusión del IVA**
- ▶ Medidas de eficiencia energética en energía eléctrica (iluminación, aire acondicionado, motores eléctricos).

Normativa tributaria

Art. 424 numeral 7

- ▶ Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, **necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes**, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Art. 428 literal f

- ▶ La importación de maquinaria o equipo, siempre y cuando dicha maquinaria o equipo no se produzcan en el país, **destinados a reciclar y procesar basuras o desperdicios** (la maquinaria comprende lavado, separado, reciclado y extrusión), **y los destinados a la depuración o tratamiento de aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos sólidos**, para recuperación de los ríos o el saneamiento básico para lograr el mejoramiento del medio ambiente, siempre y cuando hagan parte de un programa que se apruebe por el Ministerio del Medio Ambiente.
- ▶ Cuando se trate de contratos ya celebrados, esta exención deberá reflejarse en un menor valor del contrato. Así mismo, los equipos para el control y monitoreo ambiental, incluidos aquellos para cumplir con los compromisos del protocolo de Montreal.

Art. 255

- ▶ Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones **en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente**, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberá tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones.
- ▶ **No darán derecho a descuento las inversiones realizadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental.**

Factores diferenciadores

Art. 424 numeral 7

- ▶ Equipos y elementos
- ▶ Nacionales o importados
- ▶ Destinados a sistemas de control y monitoreo
- ▶ Necesarios para el cumplimiento de disposiciones.

Art. 428 literal f

- ▶ Maquinaria o equipo
- ▶ No producidos en el país
- ▶ Equipos para el control y monitoreo.
- ▶ Destinados manejo de basuras o desperdicios, o, tratamiento de aguas, emisiones o residuos, que hagan parte de un programa.

Preocupaciones (Decreto 1625 – 2016)

▶ ¿Aplica a las inversiones de Leasing con opción irrevocable de compra?

▶ **Artículo 1.2.1.18.52. Requisitos para la procedencia de la deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente.**
Para la procedencia de la deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, el contribuyente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos cuando la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), los exija:

a) Que quien realice la inversión sea persona jurídica.

b) Que la inversión en control y mejoramiento del medio ambiente sea efectuada directamente por el contribuyente....

c) ...

Preocupaciones (Decreto 1625 – 2016)

- ▶ El decreto 3172 de 2003 sigue generando inconsistencia dentro del Decreto 1625 de 2016.
- ▶ El conflicto con la norma, esta asociado a la palabra **deducción**. Debe aplicar el criterio de **descuento**.
- ▶ **Artículo 1.2.1.18.54. Inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente que no otorgan derecho a deducción.** En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 158-2 del Estatuto Tributario, no serán objeto de la **deducción** por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente las siguientes inversiones.

Preocupaciones (Decreto 1625 – 2016)

- ▶ El decreto 3172 de 2003 sigue generando inconsistencia dentro del Decreto 1625 de 2016.
- ▶ Las actualizaciones del 2017 no han corregido las incoherencias observadas.
- ▶ Con el Decreto 1564 de 2017, que modifica el 1625, aparece el ANLA.
- ▶ **Artículo 1.2.1.18.55. Certificados de inversión para el control y mejoramiento del medio ambiente.** Las autoridades ambientales que certificarán las inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente previstas en el artículo 158-2 del Estatuto Tributario, de acuerdo con los criterios y requisitos previstos en el presente decreto, son: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; y, Las Corporaciones Autónomas Regionales.

Preocupaciones (Decreto 1625 – 2016)

- ▶ **Art. 1.3.1.14.4.** Modificado por el Decreto 1564/16 Art. 1. Para lo dispuesto en los artículos 424 numeral 7 y 428 literal f) se adoptan las siguientes definiciones.
- ▶ Sistema de control ambiental
- ▶ Sistema de monitoreo ambiental
- ▶ Programa Ambiental
- ▶ La aplicación de estos criterios fusionan el alcance de los dos artículos en su aplicación. Destacando que la aplicación u objetivo final es el mismo (la exclusión del IVA).
- ▶ Cuando se define la categoría Programa Ambiental, se la aplica a lo establecido bajo el Art. 424 numeral 7, palabras que no están en la Ley. Adicionalmente, introduce la participación de las CAR al aludir a: “la implementación de los planes ambientales regionales”.
- ▶ Al tiempo, bajo el Art. 428 literal f) extiende el criterio del Programa Ambiental, más allá de su frontera normativa dado que ello se circunscribe a recuperación de ríos o saneamiento básico.

Preocupaciones (Decreto 1625 – 2016)

- ▶ **Art. 1.3.1.14.5.** Modificado por el Decreto 1564/16 Art. 1. Se adopta un giro interpretativo que no está expresamente indicado en la Ley respecto al Art. 428 literal f).
- ▶ La ley señala: “así mismo, los equipos para el monitoreo y el control ambiental, incluidos aquellos para cumplir con los compromisos del protocolo de Montreal”.
- ▶ El artículo en cuestión, cambia la prioridad de las palabras: “Certificará en cada caso, la maquinaria o equipo, sea destinada a sistemas de control ambiental y específicamente a: reciclar, procesar basuras o desperdicios...”
- ▶ La ley sólo indica: DESTINADOS A.

Preocupaciones (Decreto 1625 – 2016)

- ▶ **Art. 1.3.1.14.5.** Quizás un asunto de semántica, pero va mas allá.
- ▶ La definición de sistemas de control ambiental aluden a un conjunto ordenado de equipos.... Pero la Ley sólo hace referencia a maquinaria o equipo destinados a.
- ▶ Puede ser un conjunto o un elemento, de maquinas o equipos, sin pre condicionamiento alguno.

Preocupaciones (Decreto 1625 – 2016)

- ▶ **Art. 1.3.1.14.5.** Paralelamente observamos una generalización normativa, misma que no encontramos en la Ley.
- ▶ **Parágrafo:** Las acciones previstas en el presente artículo deberán estar enmarcadas dentro de un **programa ambiental** conforme con la definición prevista en el artículo 1.3.1.14.4 del presente decreto.
- ▶ Pero, el Art. 428 literal f, indica en uno de sus apartes: "...para recuperación de los ríos o el saneamiento básico para lograr el mejoramiento del medio ambiente, **siempre y cuando hagan parte de un programa** que se apruebe por el Ministerio del Medio Ambiente."

Preocupaciones (Decreto 1625 – 2016)

- ▶ **Art. 1.3.1.14.5.** Pero ¿cuál es la sutileza hermenéutica?
- ▶ La Definición de Programa Ambiental indica en uno de sus apartes: "...así como también las que correspondan a la implementación de los planes ambientales regionales definidos por las autoridades ambientales".
- ▶ Pero, el sentido literal de la ley permite entender que la participación de los programas ambientales regionales aplica sólo a un objeto parcial de la norma, por lo demás con sentido lógico.
- ▶ Así las cosas, en su aplicación sólo participarían las CAR, en un tema y el ANLA en otro.

Preocupaciones (Decreto 1625 – 2016)

ARTÍCULO 258. Sustituido. Ley 1819/2016, Art. 106. **Limitaciones a los descuentos tributarios de que tratan los artículos 255, 256 y 257 del estatuto tributario.** Los descuentos de que tratan los artículos 255, 256 y 257 del Estatuto Tributario tomados en su conjunto no podrán exceder del 25% del impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el respectivo año gravable. El exceso no descontado en el año tendrá el siguiente tratamiento:

1. El exceso originado en el descuento de que trata el artículo 255 del Estatuto Tributario, podrá tomarse dentro de los cuatro (4) períodos gravables siguientes a aquel en que se efectuó la inversión en control y mejoramiento del medio ambiente.
2. El exceso originado en el descuento de que trata el artículo 256 del Estatuto Tributario, podrá tomarse dentro de los cuatro (4) períodos gravables siguientes a aquel en que se efectuó la inversión en investigación, desarrollo e innovación.
3. El exceso originado en el descuento de que trata el artículo 257 del Estatuto Tributario, podrá tomarse dentro del período gravable siguiente a aquel en que se efectuó la donación.

Nota de CETA al Numeral 1): Es de anotar que en relación con inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, el beneficio que aparecía consagrado en el artículo 158-2 del Estatuto Tributario, fue derogado por la Ley 1819/2016, Art. 376, Num. 1.